



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2024-MPL

Lambayeque, 17 de junio de 2024

VISTO:

INFORME N°016/2024-MPL-GM-GTTyEM (19.04.2024), PROVEÍDO N° 1011-2024/MPL-GM (07.05.2024), INFORME LEGAL N° 182-2024/MPL-GAJ (15.05.2024), CARTA N° 0829/2024-MPL-SEGEIM (15.05.2024), CARTA N°04-2024/MPL-CTVyTP (04.06.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, la cual de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los decretos de Urgencias y las Normas Regionales de Carácter General.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales y distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor.

Que, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1° reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre motorizados y no motorizados; así como, el artículo 3° señala que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se presta el servicio.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados, así como en su artículo 2° del presente reglamento alcance que está dirigido a las personas jurídicas prestadoras de este servicio de transporte público especial de pasajeros, que para su circulación deben de cumplir con lo prescrito en su artículo 14° requisitos para la obtención del permiso de operación que se prescribe en la Ordenanza Municipal N° 003/2015-MPL - Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados de la Provincia de Lambayeque y de los requisitos que se disponen en el TUPA vigente, respectivamente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026/2017-MPL - se aprueba el Reglamento Distrital de Infracciones y Sanciones al Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Mototaxis - Motocargueras y similares), en la Jurisdicción de la Provincial de Lambayeque; que a lo expuesto y acorde al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC en sus artículo 3° inciso 3.2 y 24 se establece que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros de Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar, supervisar y fiscalizar dicho servicio; así como de aplicar sanciones por infracción al reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial en vehículos menores, dicha fiscalización y control lo realiza la PNP y los Inspectores de Tránsito de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 016/2024-MPL-GM-GTTyEM; el Gerente de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque remite propuesto de **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL EXONERACIÓN DEL 50% DEL IMPORTE DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN VEHICULAR Y DE ESPECIES VALORADAS A LAS ASOCIACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DEL LAMBAYEQUE**; manifestando que la informalidad en el servicio de transporte público de vehículo menor es un problema latente que persiste en nuestra ciudad, los constantes operativos por los inspectores de tránsito, la PNP de la jurisdicción, afectan el sustento de su canasta familiar del transportista, la no aplicación de las normas de tránsito, complican su formalización trayendo consigo más informalidad en el servicio de transporte público de vehículos menores (Mototaxis - Motocargueras); En los últimos años se ha reducido la formalización de vehículos menores el cual se debe impulsar a la afiliación con las asociaciones de mototaxis legales formalizadas y registradas en la municipalidad, así como los amigos de lo ajeno se están aprovechando de esta debilidades, la delincuencia está creciendo, esta Gerencia propone que se regularice todos estos inconveniente

● Calle Bolívar N° 400

☎ (074) 281911

🌐 www.munilambayeque.gob.pe

📘 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
— *avanza* —

RECIBIDO 28 JUN 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2024-MPL PÁG.02

y que se trabaje de acuerdo a la Ley N° 27189, D.S. N° 055/2010-MTC, O.M. N° 003/2015-MPL, O.M. N° 007/2015-MPL, O.M. N° 032/2022-MPL, ante las faltas de incumplimiento de estas normas legales.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y la situación económica de bajos recursos a la falta de oportunidades de trabajo, el cual afecta a todos los sectores dentro de los cuales se encuentran los transportistas de vehículos menores, siendo política de la actual gestión brindar las facilidades y beneficios, para que puedan regularizar su formalización afiliándose a las asociaciones de mototaxis autorizadas por la municipalidad con el fin de obtener la autorización respectiva. Dicho beneficio deberá alcanzar la exoneración del 50% de los costos y derechos de pagos en los procedimientos administrativos que conlleven a su regularización de la obtención de su autorización de concesión de circulación y especies valoradas, tales como: Tarjeta de Operatividad, Registro Individual, ticket de libre infracción, requisitos indispensables para realizar el Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi – Motocargueras y similares), conforme a las normas dictadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el único propósito de poder obtener los respectivos permisos de cada unidad, en beneficio del público usuario que utiliza el servicio.

Que conforme al Artículo 9°, numeral 35 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 81°, numeral 3.2, los Gobiernos Locales regulan EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHICULOS MENORES, en su jurisdicción, por lo tanto, pueden dictar normas que regulen dicho servicio, y excepcionalmente exonerar y/o suprimir los costos de carácter específico.

Que, mediante informe Legal N° 182-2024/MPL-GM-GAJ de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica determinó que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre "EXONERACIÓN DEL 50% DEL IMPORTE DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN VEHICULAR Y DE ESPECIES VALORADAS A LAS ASOCIACIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE", la misma que consta de seis (06) artículos. Por lo tanto, lo actuado deberá elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de la Carta N° 04-2024/MPL-CTVyTP de fecha 04 de junio de 2024, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, habiendo revisado y evaluado el expediente, dictaminan procedente la ORDENANZA DE EXONERACIÓN del 50% DEL IMPORTE DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN VEHICULAR Y DE ESPECIES VALORADAS A LAS ASOCIACIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, toda vez que beneficiará a las empresas del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores del distrito.

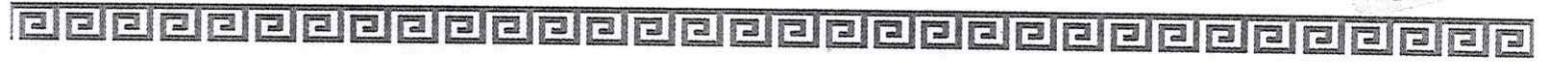
POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Décima Primera Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha 14 de junio de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz De los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD**, se aprobó:

la **ORDENANZA DE EXONERACIÓN del 50% DEL IMPORTE DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN VEHICULAR Y DE ESPECIES VALORADAS A LAS ASOCIACIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE**

Artículo 1°.- Concédase la exoneración del 50% de los costos y derechos de pagos en los procedimientos administrativos que conlleven a su regularización de **Autorización de Concesión de**

RECIBIDO 28 JUN 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2024-MPL PÁG.03

Circulación Vehicular de los señores transportistas y entidades transportistas que brindan servicio de transporte público en vehículos menores (Mototaxi – Motocargueras y similares) y especies valoradas de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 003-2015- MPL, tales como: Tarjeta de Operatividad, Registro Individual, ticket de libre infracción, según detalle adjunto.

DETALLE	IMPORTE – O.M 032/2022-MPL	DESCUENTO DEL 50%
AUTORIZACION DE CONCESIÓN	S/. 233.50	S/. 116.75
ESP. VAL. TARJETA DE OPERATIVIDAD	25.60	12.80
ESP. VAL. REGISTRO INDIVIDUAL	34.70	17.35
ESP. VAL. TIKET LIBRE INFRACCION	4.60	2.30
TOTAL	S/. 298.40	S/. 149.20

Artículo 2°.- El presente beneficio alcanzará a todas aquellas entidades transportadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores del Distrito, con personería jurídica vigente e inscrita con Resolución de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así mismo deberá cumplir que las unidades vehiculares de sus afiliados deben contar con micras y cobertores transparentes, no parlantes musicales, licencia de conducir, SOAT vigente, revisión técnica, tarjeta de propiedad vehicular.

Artículo 3°.- La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Unidad Funcional de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencias de Conducir, velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza y podrá emitir directivas para el mejoramiento del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores, conforme a la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 055-2010/MTC.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha de su publicación, prorrogable hasta el mes de diciembre del presente año.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Encargar a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a la Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web la publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



Distribución: **Percy A. Ramos Puelles**
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Transporte y Seguridad Vial
 Unidad Funcional de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencias de Conducir
 Órgano de Control Institucional
 Portal de Transparencia
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 Oficina General de Atención al Ciudadano y
 Gestión Documentaria



Abog. Jorge Luis Saavedra Llempén
 JEFE

☑ Calle Bolívar N° 400
 ☎ (074) 281911
 🌐 www.munilambayeque.gob.pe
 📘 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza

